

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
CYT-	/2023
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , **DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE**
AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACION SIEGA VERDE.

La Fundación Siega Verde, constituida mediante escritura otorgada ante notario el día 13 de mayo de 2022, y acordada su inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Castilla y León mediante Resolución de 8 de junio de 2022 de la Dirección General de Relaciones con la Sociedad Civil, tiene entre sus fines los siguientes:

- Gestionar, conservar, preservar y defender el patrimonio histórico, cultural y natural del yacimiento arqueológico de Siega Verde.
- Promover y asegurar la divulgación del yacimiento arqueológico de Siega Verde.
- Proponer la formalización de convenios y conciertos de colaboración con entidades públicas o privadas, dirigidos a investigar los valores arqueológicos del yacimiento.
- Editar publicaciones de todo tipo orientadas a la información y promoción del yacimiento arqueológico.
- Promover investigaciones y estudios sobre aspectos relacionados con la arqueología.
- Colaborar con las Administraciones Públicas y organismos en cuantas actividades tiendan a la ejecución de los fines de la Fundación.
- Promover y asegurar la divulgación del yacimiento arqueológico de Siega Verde.
- Realización de cursos, seminarios y asistencia a ferias nacionales e internacionales de promoción de la Red de Espacios Arqueológicos.
- Promover y potenciar cuantas actividades e iniciativas redunden en el mejor conocimiento del yacimiento arqueológico de Siega Verde.

Trámítase ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO	DE EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Así mismo, la Fundación Siega Verde tiene entre sus objetivos contribuir a la consolidación del yacimiento arqueológico de Siega Verde, declarado Patrimonio Mundial por la UNESCO en el año 2010, como referente cultural y de turismo sostenible, tanto a nivel nacional como internacional. Para ello tiene previsto combinar la exhibición, investigación y conservación del arte rupestre paleolítico con la innovación y la creación de experiencias culturales, educativas y deportivas centradas en el visitante de la zona fronteriza hispano-lusa.

En este sentido la Fundación Siega Verde, como organización alineada con el resto de recursos culturales y turísticos de Castilla y León, pretende constituirse en uno de los referentes de su entorno tanto por la calidad de sus servicios y recursos patrimoniales como por su capacidad de liderazgo e incidencia, lo que permitirá a la Fundación convertirse en motor de desarrollo socioeconómico de la zona.

Por todo ello, la realización de una adecuada campaña de promoción y divulgación dirigida a un público transversal en la zona, con incidencia en centros educativos y sector turístico, la participación en eventos y ferias de ámbito nacional e internacional, el impulso de la marca ó logo propio como seña de identidad de la Fundación o la realización de jornadas de puertas abiertas, formativas y actividades culturales enfocadas a los sectores y empresas involucrados en el ámbito turístico, así como divulgación a través de redes sociales, conforman el ámbito de actuación previsto por la Fundación Siega Verde para el año 2023.

La Fundación Siega Verde tiene previsto por tanto, llevar a cabo la puesta en marcha de una serie de actividades para la difusión y divulgación del yacimiento arqueológico de Siega Verde, mediante una adecuada campaña de promoción que permita consolidar el yacimiento como referente cultural y de turismo sostenible, y ha solicitado una ayuda económica a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte mediante la concesión de una subvención que contribuya a su financiación. En este sentido, todas estas actuaciones requieren unos gastos añadidos de funcionamiento y de personal, así como de logística, y por ello se hace preciso asumir una parte de los mismos.

Dada la relevancia de las actuaciones que la Fundación Siega Verde tiene previsto llevar a cabo, así como su contribución a la conservación, protección, conocimiento, impulso y difusión de una parte importante del patrimonio cultural de Castilla y León, y su coincidencia con el

objetivo de esta Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en cuanto a la puesta en valor del patrimonio cultural como factor de desarrollo, se considera de especial interés contribuir en su financiación. La colaboración y apoyo económico que a la realización de estas actuaciones se presta con la concesión de la subvención que se propone, se enmarca dentro de los objetivos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte respecto a la colaboración y coordinación institucional entre las administraciones competentes en la conservación del patrimonio cultural de Castilla y León.

Debido a la especificidad del objeto de la subvención y de su destinatario, resulta imposible promover la concurrencia pública, por lo que concurren todos los requisitos que determina el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado 2 c) y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

Por otra parte, mediante Acuerdo 22/2014, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, se aprueban las Medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Dentro de las medidas de restructuración del sector público, se incluyen determinadas medidas de gestión en la participación en entidades, y en concreto, la limitación del destino de las cantidades aportadas a entidades privadas. Así, se prevé que las subvenciones o aportaciones que se efectúen a entidades privadas sin ánimo de lucro podrán destinarse a gastos de personal para su funcionamiento ordinario no ligados a proyectos concretos, entre otros supuestos, previa autorización de la Junta de Castilla y León.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de _____, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte la concesión directa de una subvención a la Fundación Siega Verde por importe total de CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €), en los términos previstos en el anexo, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023:

-Un importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.02.337A01.48027.5, destinado a los gastos de funcionamiento, logística y personal de la Fundación.

-Un importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.02.337A01.7802T.5, destinado a financiar la realización de diversas actividades culturales así como de promoción y difusión dentro y fuera del yacimiento arqueológico de Siega Verde.

Valladolid,

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE

Gonzalo Santonja Gómez

A N E X O
CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA
SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN SIEGA VERDE

Primera.- Objeto y finalidad.

La subvención tendrá como objeto financiar los gastos de funcionamiento, logística y personal de la Fundación Siega Verde, así como los correspondientes a la realización de diversas actividades culturales, de promoción y difusión dentro y fuera del yacimiento arqueológico de Siega Verde.

Así mismo, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo 22/2014, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban las Medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se podrá destinar el porcentaje que se determine en la correspondiente orden de concesión de la subvención a gastos de personal para el funcionamiento ordinario de la Fundación Siega Verde.

Segunda.- Forma de justificación.

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos concedidos, mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que contendrá la siguiente documentación:

1) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Memoria económica justificativa del coste de la inversión y actividades realizadas, que contendrá:

a) Facturas, así como otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Comprobantes de pago de las facturas u otros documentos aportados.

c) Certificado en el que se relacionen las facturas u otros documentos aportados, expresando el perceptor, importe y concepto, identificándose la fecha de pago de los gastos e inversiones que se imputen a la subvención concedida y en el que se haga constar la efectiva realización de los gastos subvencionados. Asimismo, deberá desglosarse cada gasto e inversión en base imponible y, en su caso, impuestos.

d) Cuando las actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable del beneficiario en la que consten el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

e) En los supuestos del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá presentar la elección entre las ofertas presentadas, que serán como mínimo tres, conforme a criterios de eficiencia y economía, o en su caso, una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Así mismo, el beneficiario deberá presentar:

a) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez, de conformidad con lo establecido en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.

b) En el supuesto de que tenga la consideración de empresa según lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, declaración responsable del beneficiario en la que se haga constar la situación jurídica de la empresa ante la obligación prevista en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, esto es, obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, exención de dicha obligación o no sujeción a ella.

Tercera.- Plazos de ejecución y de justificación.

El plazo de ejecución será del 1 de enero de 2023 al 10 de noviembre de 2023. La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en la condición anterior, hasta el día 15 de noviembre de 2023, inclusive.

Cuarta.- Anticipos y garantías.

Podrá concederse, previa solicitud del beneficiario, un anticipo por importe total de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), sin necesidad de garantía.

Quinta.- Autorizaciones.

Mediante este Acuerdo se autoriza al titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte a hacer uso de la facultad prevista en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Sexta.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

Séptima.- Publicidad de la actividad subvencionada.

En la promoción o difusión pública que el beneficiario realice de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte desde la fecha de la concesión de la subvención, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.